

Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga, de fecha 31 de mayo de 2021, por el que se inicia el procedimiento para la admisión de estudiantes con estudios universitarios españoles oficiales parciales (traslado de expediente) o estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, que desean cursar en centros de dicha Universidad, durante el curso académico 2021/2022, enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, acordó establecer el "Reglamento 3/2021, de 14 de mayo, de la Universidad de Málaga, sobre el procedimiento de admisión en grado de estudiantes por traslado de expediente o con estudios universitarios extranjeros sin homologación o equivalencia de sus títulos".

El artículo 2 del citado Reglamento encomienda al Rector o Rectora de la Universidad de Málaga la competencia para el inicio de oficio del procedimiento administrativo correspondiente a cada curso académico, así como para establecer el respectivo plazo para la participación en dicho procedimiento e indicar la información a recabar y la documentación a aportar, en su caso, en aplicación de los criterios de resolución establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de dicho Reglamento.

En su virtud, este Rectorado acuerda iniciar el procedimiento para la admisión en grado de estudiantes por traslado de expediente o con estudios universitarios extranjeros sin homologación o equivalencia de sus títulos, durante el curso académico 2021/2022.

El citado procedimiento se desarrollará de acuerdo con el mencionado Reglamento publicado en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/consejo/mayo 2021/Anexo01.pdf

y con arreglo a las siguientes previsiones:

1. Ámbito de aplicación

Estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, que desean cursar en centros de la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2021/2022, enseñanzas universitarias oficiales de Grado y que obtengan el reconocimiento de al menos treinta créditos de la respectiva titulación.

Asimismo, las presentes normas serán de aplicación al alumnado que curse, en la sede de la Universidad de Sevilla, estudios correspondientes a titulaciones conjuntas de la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla, y deseen continuarlos en la sede de la Universidad de Málaga.

2. Plazo de presentación de solicitudes y Plazas ofertadas

Sin perjuicio de la utilización de los medios previstos legalmente para la presentación de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas, las solicitudes de participación en el citado procedimiento deberán presentarse, entre los días 1 y 30 de junio de 2021, ambos inclusive, por cualquiera de los siguientes medios:

A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, a la que se accede desde el siguiente enlace: https://sede.uma.es/web/guest/registro-electronico.

En la Secretaría del centro organizador de las enseñanzas que se desean cursar, dirigidas al Sr/a Decano/a o Director/a de dicho centro. La presentación de la solicitud en la Secretaría del centro se realizará con cita previa, debiendo solicitarla en el enlace que figure para cada centro en la siguiente dirección web https://www.uma.es/media/tinyimages/file/CitaPrevia_Informacion_Secretarias_waR0hDL.pdf.













A través del Portal Académico (http://www.uma.es/portalacademico), en la opción de "consulta administrativa" (medio sólo disponible para alumnado de la Universidad de Málaga con expediente abierto y que solicite el traslado a una titulación del mismo centro en el que está cursando la titulación desde la que lo solicita).

Las plazas ofertadas constan en el **Anexo I**. Además, en aquellos centros que se especifican en dicho Anexo, también se podrá presentar la solicitud a través de correo electrónico, haciendo uso de la dirección habilitada en cada caso, que consta en dicho Anexo. En este caso deberá adjuntar, una imagen escaneada de su Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Pasaporte, junto con el resto de la documentación exigida.

El modelo general de solicitud figura como Anexo IV.

3. <u>Documentación a aportar con las solicitudes correspondientes a estudiantes con estudios universitarios</u> españoles parciales

- A) Certificación Académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada (el reconocimiento se efectuará a la vista del contenido de dicha certificación, sin que la información que al respecto el interesado puede indicar en su solicitud tenga más valor que el meramente informativo). La citada certificación, expedida por el Centro organizador de dichos estudios, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Denominación de la titulación universitaria de carácter oficial a la que corresponden los estudios objeto de la certificación.
 - b) Denominación de las asignaturas superadas, con indicación de la calificación obtenida.
 - c) Fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del correspondiente plan de estudios.
 - d) Vía por la que el respectivo estudiante ha efectuado el acceso a los correspondientes estudios: Pruebas de acceso (bachillerato...), Pruebas de acceso para mayores de 25 años, Pruebas de acceso para mayores de 45 años, Titulados, etc...
 - e) Calificación con la que la persona solicitante accedió, en su momento, a los estudios objeto de la certificación, en el Centro que la emite.
 - f) Nota media de las asignaturas superadas, con indicación de la forma en que se efectúa su cálculo.

En el caso de que el dato a que se refiere el apartado e) no conste en la certificación expedida por el mencionado Centro organizador de los estudios universitarios alegados, se podrá aportar certificación acreditativa de dicho dato expedida por la Universidad o entidad en que se haya realizado la correspondiente prueba o estudios. En el supuesto de que la certificación académica aportada no sea un documento original, deberá acompañarse de una declaración responsable del interesado/a de que se trata de una copia fiel del original. La citada declaración

- B) Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento, o referencia (URL) a la página web de la correspondiente Universidad en la que se encuentren publicados.
- C) Caso de tener acreditado un grado de discapacidad de como mínimo el 33%, certificado oficial de dicha acreditación.
- 4. Documentación a aportar con las solicitudes correspondientes a estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:







deberá efectuarse con arreglo al modelo que figura como Anexo II.







- A) **Certificación Académica** acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada. Dicha certificación deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a. Tener carácter oficial y estar expedida por la autoridad competente para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
 - b. Estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza.
 - c. Ir acompañada, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, que podrá efectuarse por intérprete jurado debidamente autorizado o inscrito en España, o por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento.
 - d. Indicar la relación de las asignaturas cursadas y superadas con indicación de la carga horaria de cada una de ellas, así como la denominación del respectivo título oficial, la validez académica de dicho título dentro del correspondiente sistema educativo extranjero y su duración oficial en años académicos.

En el supuesto de que la certificación académica aportada no sea original, deberá acompañarse de una declaración responsable del interesado/a de que se trata de una copia fiel del original. La citada declaración deberá efectuarse con arreglo al modelo que figura como **Anexo II**.

B) **Declaración de equivalencia de nota media** del expediente académico de los estudios alegados, obtenida a través de la siguiente página del MEC:

https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jisp?idConvocatoria=818

El documento de la citada declaración deberá estar completo (diez apartados) y sólo surtirá efecto si va acompañado del Certificado Académico Oficial mencionado en el apartado anterior.

- C) Declaración responsable de la persona solicitante de que los estudios alegados no han obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España, bien por no haber solicitado dicha homologación o equivalencia o por haberle sido denegada (sólo en el caso de que se haya finalizado la totalidad de los estudios exigidos para la obtención del título extranjero de que se trate). La citada declaración deberá efectuarse con arreglo al modelo que figura como Anexo III.
- D) **Programas de las asignaturas** alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento, y con su correspondiente traducción oficial al castellano, que podrá efectuarse por intérprete jurado, debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento.
- E) Caso de tener acreditado un grado de discapacidad de como mínimo el 33%, certificado oficial de dicha acreditación emitido por un organismo español.
 - 5. <u>Criterios de resolución de las solicitudes correspondientes a estudiantes con estudios universitarios españoles parciales</u>.













La totalidad de las solicitudes presentadas dentro de su plazo reglamentario, y que hayan aportado la documentación indicada en el punto 3 anterior, serán relacionadas por orden de mayor a menor puntuación total. Dicha puntuación total, cuyo máximo será de 100 puntos, será la resultante de sumar los dos siguientes apartados:

A) La **calificación con la que accedió en el correspondiente proceso de admisión** a los estudios universitarios españoles parciales que alega (en adelante, nota de admisión).

En el supuesto de que dicha admisión se hubiese efectuado a través de los cupos de plazas reservadas para estudiantes con titulación universitaria o equivalente, o para quienes hayan realizado las pruebas de acceso para mayores de 25 años, para mayores de 45 años, la mencionada calificación, expresada en su respectiva base aritmética, será trasladada a la base 14 mediante la correspondiente operación aritmética. Si la admisión se ha efectuado por el cupo para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional, la calificación de admisión será de 0 puntos.

La puntuación correspondiente a este apartado se obtendrá con arreglo a los siguientes criterios:

- i) El respectivo centro de la Universidad de Málaga podrá establecer una nota mínima de admisión (ver Anexo I). En caso de establecerse, las solicitudes con notas de admisión iguales o inferiores a dicha nota mínima serán valoradas en este apartado con 0 puntos.
- ii) El respectivo centro de la Universidad de Málaga establecerá la puntuación máxima correspondiente a este apartado de entre una horquilla de 40 a 60 puntos (ver **Anexo I**). Dicha nota máxima se adjudicará a la solicitud que posea la mayor de las notas de admisión de entre todas las presentadas.
- iii) La puntuación del presente apartado correspondiente al resto de las solicitudes presentadas (excepto las valoradas con 0 puntos) se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente operación:

En el caso de NO haberse establecido nota mínima:

(Nota de admisión de la solicitud) x A

Nota de admisión mayor de las solicitudes

En el caso de haberse establecido nota mínima:

Donde A = Puntuación máxima establecida por el respectivo centro entre 40 y 60 puntos (ver Anexo I)

1. La calificación final obtenida en los estudios universitarios españoles parciales que alega, obtenidos como resultado de la siguiente operación:

$$C\sum_{i=1}^{k} A_i \times B_i$$

donde:

k= Número de asignaturas superadas con calificación que figuren en el expediente académico.

A = Calificación numérica obtenida en cada una de las asignaturas superadas con calificación que figuren en el expediente académico.







Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n. 29071

Correo electrónico- acceso@uma.es





CSV: 933E82ED38DC6CFB



B = Número de créditos correspondiente a la respectiva asignatura.

C = Factor de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que pertenezca los estudios alegados, con los siguientes valores:

- Para estudios pertenecientes a la misma rama de conocimiento que los estudios a los que se desea acceder: 1
- Para estudios pertenecientes a distinta rama de conocimiento que los estudios a los que se desea acceder: 0,5

En el caso de calificaciones no numéricas, se efectuará la correspondiente conversión utilizando las siguientes referencias: convalidado (6), aprobado (6), notable (8), sobresaliente (9) y Matrícula de Honor (10).

La puntuación máxima de este apartado será la que establezca el respectivo centro de la Universidad de Málaga, de entre la horquilla de 40 a 60 puntos (ver **Anexo I**), y corresponderá a la solicitud que posea la mayor de dicha calificación, aplicándose la respectiva proporción al resto de las solicitudes presentadas.

Para el establecimiento de las puntuaciones máximas correspondientes a los dos citados apartados, de entre la mencionada horquilla de 40 a 60 puntos, debe tenerse presente que la suma de ambas puntuaciones máximas debe ser igual a 100 puntos.

Las plazas ofertadas, que constan en el **Anexo I**, serán adjudicadas a las solicitudes que ocupen los lugares correspondientes al número de dichas plazas en la mencionada relación por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

Las plazas adjudicadas que finalmente no sean ocupadas (no formalización de matrícula en su plazo reglamentario) serán adjudicadas a quienes ocupen los correspondientes lugares en la citada relación por orden de prelación.

6. <u>Criterios de resolución de las solicitudes correspondientes a estudiantes con estudios universitarios</u> extranjeros parciales o totales no homologados.

La totalidad de las solicitudes presentadas dentro de su plazo reglamentario, y que hayan aportado la documentación indicada en el punto 4 anterior, serán relacionadas por orden de mayor a menor puntuación. Dicha puntuación se corresponderá con la nota media declarada equivalente correspondiente a los estudios universitarios extranjeros alegados.

Las plazas ofertadas, que se indican en el **Anexo I**, serán adjudicadas a las solicitudes que ocupen los lugares correspondientes al número de dichas plazas en la mencionada relación por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

Las plazas adjudicadas que finalmente no sean ocupadas (no formalización de matrícula en su plazo reglamentario) serán adjudicadas a quienes ocupen los correspondientes lugares en la citada relación por orden de prelación.

Las plazas que pudieran resultar vacantes una vez atendidas la totalidad de las solicitudes presentadas podrán ser utilizadas para atender las solicitudes correspondientes a quienes alegan estudios universitarios españoles.

7. Notificación de actos de trámite y de la resolución.













Con fecha 9 de julio de 2021, en la página web de la Universidad de Málaga (https://www.uma.es/acceso/info/129109/procedimiento-para-la-admision-de-estudiantes/) se publicará la relación de solicitudes a las que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que subsanen la correspondiente falta o aporten los documentos requeridos (con indicación de la falta a subsanar y/o los documentos a aportar), hasta el día 23 de julio de 2021, inclusive. En el supuesto de que la certificación aportada no incluya la referencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del correspondiente plan de estudios, se continuará con el procedimiento sin perjuicio de que, en caso necesario, se solicite aportar documentación adicional. Si la documentación aportada es una copia simple del original, la presentación de la documentación original para su cotejo en la Secretaría del centro organizador de las enseñanzas que se desean cursar se podrá realizar hasta el día 13 de septiembre, inclusive.

Con fecha 6 de septiembre de 2021, igualmente en el siguiente enlace de la página web del Servicio de Acceso de la Universidad de Málaga(https://www.uma.es/acceso/info/129109/procedimiento-para-la-admision-de-estudiantes/), se publicará la relación de solicitudes que se consideran desistidas por no haber sido subsanadas las faltas indicadas y/o no haber aportado los documentos requeridos.

Con fecha 6 de septiembre de 2021, asimismo en el siguiente enlace de la página web del Servicio de Acceso de la Universidad de Málaga (https://www.uma.es/acceso/info/129109/procedimiento-para-la-admision-de-estudiantes/), se publicará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento (con carácter provisional) a los únicos efectos de que las personas solicitantes puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas durante los días 9 y 10 de septiembre de 2021. Dicha resolución indicará las solicitudes cuya concesión se propone con arreglo a los mencionados criterios, de forma condicionada a la comprobación de que cumplen el requisito de obtener el reconocimiento de un mínimo de treinta créditos. Asimismo, dicha resolución relacionará, por orden de prelación en función de la puntuación obtenida, el resto de solicitudes para su utilización en el supuesto de vacantes por resultas de matrícula, quedando condicionada la posible admisión de éstas en su momento, a la comprobación del cumplimiento del mencionado requisito de obtener el reconocimiento de un mínimo de treinta créditos.

Con fecha 17 de septiembre de 2021, igualmente en el siguiente enlace de la página web del Servicio de Acceso de la Universidad de Málaga (https://www.uma.es/acceso/info/129109/procedimiento-para-la-admision-de-estudiantes/), se publicará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento (con carácter definitivo). Dicha resolución, que agota la vía administrativa, relacionará las solicitudes concedidas tras haber comprobado que reúnen el requisito de obtener el reconocimiento de un mínimo de treinta créditos.; e incluirá la relación del resto de solicitudes, por orden de prelación en función de la puntuación obtenida, para su utilización en el supuesto de vacantes por resultas de matrícula, quedando condicionada la posible admisión de éstas a la comprobación del cumplimiento del mencionado requisito de obtener el reconocimiento de un mínimo de treinta créditos.

Disposiciones adicionales

- En los casos en que el número de solicitudes presentadas sea igual o inferior al número de plazas ofertadas, no será necesaria la aplicación de los criterios establecidos en los puntos 5 y 6 de las presentes normas, sino únicamente la comprobación del cumplimiento del requisito de obtener el reconocimiento de un mínimo de treinta créditos.
- 2. Si la demanda de plazas en las Facultades de Medicina y Ciencias de la Educación fuera muy superior a la oferta, la Comisión de Reconocimientos correspondiente sólo emitirá el informe a que hace referencia el art. 5 del Reglamento 3/2021, de 14 de mayo, a un número de plazas igual al doble de las plazas ofertadas de acuerdo con el orden de prelación en función de la puntuación total obtenida.

Málaga, a 31 de mayo de 2021 EL RECTOR - José Ángel Narváez Bueno -









